



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo para hacer efectiva la garantía real de hipoteca
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00103-00
Asunto	Incorpora notificación personal, la cual no será tenida en cuenta- requiere.

Se incorpora al expediente la diligencia de citación para la notificación personal enviada y dirigida al demandado Carlos Mario Correa Vega, en la dirección autorizada y con resultado positivo; no obstante, la misma no será tenida en cuenta, ya que en la comunicación se omitió informarle al demandado la fecha del auto mediante el cual se corrigió el mandamiento de pago, y, además, porque se le señaló de manera errónea el término legal que tenía para comparecer al Despacho, pues de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código general del proceso el término correcto es de cinco (05) días y no diez (10), como allí se le señaló.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que intente nuevamente la citación para la diligencia de notificación personal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c936ee41ae2920d57c21310daa03d2e7dba6b9e65dd7beb899191f6242
074e8**

Documento generado en 05/05/2021 11:08:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**